

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YANET CECILIA COGOLLO NARVAEZ.

DEMANDADO: ANA MARIA LOZANO PACHECO.

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2020.00004.00

Teniendo en cuenta que la vinculada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Previo a ello hay que resaltar que la parte accionada otorga poder a los doctores JOSE BEDOYA DE LA OSSA identificado con C.C. No. 6.876.308 y T.P. No. 96.798 del CSJ, y a la Dra. DINA LUZ VEGA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 30.579.214 y T.P. No. 133.916 del CSJ, el cual cumple con los requisitos legales de los artículos 74 y siguientes del CGP y 5 del Decreto 806 de 2020, razón por la que se les reconocerá como apoderados de la accionada conforme a las facultades a ellos conferida.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para dicha audiencia **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ordena,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada ANA MARIA LOZANO PACHECO.

SEGUNDO: Reconózcase y Téngase a los doctores JOSE BEDOYA DE LA OSSA identificado con C.C. No. 6.876.308 y T.P. No. 96.798 del CSJ, y a la Dra. DINA LUZ VEGA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 30.579.214 y T.P. No. 133.916 del CSJ como apoderados de la accionada conforme a las facultades a ellos conferida.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **lunes catorce (14) de septiembre de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el**

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5*

*E-MAIL: [j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 7835155*

*Montería córdoba*

despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

LOV

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02218b520fb9a13fcd228fe9d4da948279bd982dd64023da5fb51d042783ec60**

Documento generado en 01/09/2020 10:00:20 a.m.